



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017/07 (EXPTE. 5494/2017)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º. Secretaría/Expte. 5285/2017. Aprobación del acta de 11 de abril de 2017, vídeo_201704111002230000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 24 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

2º. Secretaría/Expte. 5494/2017. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º. Intervención/Expte. 4802/2017. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016: Dación de cuentas.

4º. Intervención/Expte. 4809/2017. Información sobre la ejecución del presupuesto municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2016: Dación de cuentas.

5º. Intervención/Expte. 4825/2017. Información sobre la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2016: Dación de cuentas.

6º. Servicios Urbanos/Expte. 1061/2017. Acta de recepción parcial de obras de urbanización de la Fase I de la U.E. 9 "La Red Sur" de Alcalá de Guadaíra: Dación de cuentas.

7º. Oficina de Presupuestos/Expte. 3955/2017. Expediente de crédito extraordinario nº OPR/001/2017/A: Aprobación inicial, con la intervención (00:01:51 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | | | | | | | 9 |
| EN CONTRA | | | 4 | | | | | 4 |
| ABSTENCIÓN | | 5 | | 3 | 2 | 1 | | 11 |

8º. Intervención/Expte. 4573/2017. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-003/2017: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | | | | | | | 9 |
| EN CONTRA | | | 4 | | 2 | | | 6 |
| ABSTENCIÓN | | 5 | | 3 | | 1 | | 9 |

9º. Urbanismo/Expte. 4066/2016. Modificación puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU: Aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 5 | | | 2 | | | 16 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | 4 | 3 | | 1 | | 8 |

10º. Urbanismo/Expte. 6252/2016. Convenio urbanístico del sector SUP-R7 "El Eucaliptal" (hoy sector SUS 2/SUP-R7): Solicitud de resolución y devolución de cantidad abonada.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | | | | 2 | | | 11 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | 5 | 4 | 3 | | 1 | | 13 |

11º. Urbanismo/Expte. 2582/2017. Modificación del proyecto de actuación para salón de celebraciones en finca sita en carretera A-360 Alcalá-Morón de la Frontera, PK. 3: Aprobación.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 5 | | | 2 | 1 | | 17 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | 4 | 3 | | | | 7 |

12º. Educación/Expte. 3091/2017. Bases y convocatoria del concurso de marca páginas titulado "La lectura marca": Aprobación, con la intervención (00:18:04 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 24 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

13º. Educación/Expte. 3110/2017. Bases y convocatoria de los concursos de micro relatos "Sin palabras demás" y relato corto "Porque quiero contar": Aprobación, con la intervención (00:22:45 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 24 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

23º. Secretaría/Expte. 5514/2017. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, Alcalá Puede, IU-AA, Andalucista y C's sobre revocación de bases de selección de un TAG, con la intervención (00:30:05 h.) de los señores concejales siguientes:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 15 |
| EN CONTRA | 9 | | | | | | | 9 |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

14º. Secretaría/Expte. 5510/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre transparencia, con la intervención (01:03:46 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

15º. Secretaría/Expte. 5697/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre dotación monumento natural Riberas del Guadaíra, con la intervención (01:18:16 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

16º. Secretaría/Expte. 5612/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre regulación de voto telemático en los plenos en casos de permiso de maternidad y paternidad y enfermedad, con la intervención (01:22:57 h.) de los señores concejales siguientes:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña.

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

17º. Secretaría/Expte. 5493/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre arreglo en el barrio Cruz de Marchenilla, con la intervención (01:28:35 h.) de los señores concejales siguientes:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

18º. Secretaría/Expte. 5700/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre revisión de valores catastrales, con la intervención (01:33:42 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

19º. Secretaría/Expte. 5704/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre el Día Internacional del Libro, con la intervención (01:38:27 h.) de los señores concejales siguientes:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (3).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

20º. Secretaría/Expte. 5698/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre publicidad en edificios públicos, con la intervención (01:54:29 h.) de la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

21º. Secretaría/Expte. 5614/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre comisión de la memoria histórica, con la intervención (01:58:01 h.) de los señores concejales siguientes:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | | 4 | 3 | 2 | 1 | | 19 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | 4 | | | | | | 4 |

22º. Secretaría/Expte. 5701/2017. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre GYESA, con la intervención (02:06:48 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Sometido el asunto a votación **se aprueba** con el siguiente resultado:

| GRUPOS: VOTOS: | SOCIALISTA: | POPULAR: | ALCALÁ PUEDE: | IULV-AA: | ANDALUCISTA: | C's: | Concejal no adscrita | TOTAL: |
|-------------------|-------------|----------|---------------|----------|--------------|------|-------------------------|--------|
| A FAVOR | 9 | 4 | 4 | 3 | 2 | 1 | | 23 |
| EN CONTRA | | | | | | | | |
| ABSTENCIÓN | | | | | | | | |

24º. Secretaría/Expte. 5494/2017. Ruegos y preguntas, con la intervención (02:12:04 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se reunió el Pleno de este



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Salvador Escudero Hidalgo, Enrique Pavón Benítez, Elena Álvarez Oliveros, Germán Terrón Gómez, María Jesús Campos Galeano, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz y Antonio Jesús Gómez Menacho** (9); del grupo municipal Popular: **María del Carmen Rodríguez Hornillo, María del Águila Gutiérrez López, Francisco Bautista Fernández, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín** (5); del grupo municipal Alcalá Puede: **Jésica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña: **María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **Rosa María Carro Carnacea** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste la señora concejal no adscrita a grupo municipal **Ester Ruiz Lara**, y señor concejal **Francisco Bautista Fernández** (PP) se ausentó de la sesión durante el debate del punto 14º del orden del día.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que, a petición del grupo municipal Popular y conforme a lo dispuesto por el art. 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, fue alterado por la Sra. Alcaldesa al determinar que el punto nº 23 se tratara después del punto nº 13.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 2919/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 11 DE ABRIL DE 2017, VÍDEO 201704111002230000 FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 11 de abril de 2017, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704111002230000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación son aprobadas por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPTE. 5494/2017. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 85 a 131, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 84 a 138, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017.



- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 916 a 1.362, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017.

3º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4802/2017. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día siete de abril de dos mil diecisiete que, copiado literalmente, dice como sigue:

“5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4802/2017. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, y **resultando:**

1º. Confeccionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º. La Liquidación del presupuesto pone de manifiesto:

- Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

3º. Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2016 en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 4802/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3EW5K2QQRG6ATL65ZPMQ2X255, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016

| COMPONENTES | IMPORTES | |
|---|---------------|---------------|
| | AÑO | |
| 1. (+) Fondos Líquidos | | 14.403.871,12 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | | 59.113.587,45 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 10.592.923,54 | |
| - (+) del Presupuestos cerrados | 47.347.840,16 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 1.172.823,75 | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 14.549.758,71 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 3.642.326,63 | |
| - (+) del Presupuestos cerrados | 2.279.703,93 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 8.627.728,15 | |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | 2.047.774,45 |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 892.918,42 | |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 2.940.692,87 | |
| I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) | | 61.015.474,31 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 34.306.980,69 |
| III. Exceso de financiación afectada | | 17.011.381,34 |
| IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) | | 9.697.112,28 |

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes | 70.624.004,83 | 48.555.050,91 | | 22.068.953,92 |
| b) Operaciones de capital | 4.541.312,13 | 3.347.233,18 | | 1.194.078,95 |
| 1, Total operaciones no financieras (a + b) | 75.165.316,96 | 51.902.284,09 | | 23.263.032,87 |
| c.) Activos Financieros | 805.987,40 | 875.556,66 | | -69.569,26 |
| d.) Pasivos Financieros | 0,00 | 7.325.734,73 | | -7.325.734,73 |
| 2. Total operaciones financieras (c + d) | 805.987,40 | 8.201.291,39 | | -7.395.303,99 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2) | 75.971.304,36 | 60.103.575,48 | | 15.867.728,88 |

AJUSTES:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

| | |
|---|----------------------|
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | 0,00 |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | 4.416.668,76 |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | 7.240.217,72 |
| II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5) | -2.823.548,96 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | 13.044.179,92 |

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4809/2017. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta de los listados relativos a la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2016, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y en la base de ejecución número 38.1 del vigente presupuesto municipal.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4825/2017. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DETERMINANTES DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN, EJERCICIO 2016: DACIÓN DE CUENTAS.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, ejercicio 2016, que deberá respetar una serie de límites mínimos establecidos en el mismo, cuyo resumen es el siguiente:

1. Cálculo del dudoso cobro según Cámara de Cuentas de Andalucía (capítulos 1, 2, 3, 5 y 6)

TOTAL: 33.721.285,89 euros.

2º. Cálculo del dudoso cobro según Cámara de Cuentas de Andalucía (capítulos 4 y 7)

TOTAL: 585.694,80 euros.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

6º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 1061/2017. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE I DE LA U.E. 9 "LA RED SUR" DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del acta de recepción parcial de obras de urbanización de la fase I de la U.E. 9 "La Red Sur" de Alcalá de Guadaíra, que copiada literalmente dice como sigue:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

"En Alcalá de Guadaíra, a 22 de marzo de 2017.

REUNIDOS:

De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y asistido por doña Reyes Martín Carrero, miembro de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica, Jefe de Sección de Obras Públicas).

Y de otra don Antonio Luis Valdivieso Quesada, con D.N.I.: 34.032.005-D en representación de la entidad VALDIVIESO QUESADA, S.L., entidad subrogada en la posición de la Junta de Compensación respecto de las obras de urbanización pendientes que afectan a la manzana nº 4 del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución nº 9 "LA RED SUR" del PGOU de Alcalá de Guadaíra, y don José Antonio Gómez Rodríguez, Facultativo Director de las obras, colegiado nº 2.895 del COAS.

Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.

Con fecha 30 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo en los siguientes términos:

"Primero.- Aceptar la solicitud de la entidad mercantil VALDIVIESO QUESADA, S.L, de 6 de abril de 2015 de subrogarse en la posición de la Junta de Compensación respecto de las obras de urbanización pendientes que afectan a la manzana nº 4 del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución nº 9 "LA RED SUR" del PGOU de Alcalá de Guadaíra, necesarias para que parcela adquiera la condición de solar, siendo las siguientes:

- 1. Capa de rodadura de tramo de calzada (según plano que se adjunta).*
- 2. Red de Baja Tensión hasta el centro de transformación necesaria para el suministro de la manzana.*
- 3. Ejecutar los accesos de vehículos a la manzana. Indicar que se trata de un caso excepcional por el elevado tránsito de vehículos pesados que se prevé que accedan a la parcela, por lo tanto, no se ve inconveniente en autorizar el acceso de vehículos manteniendo la misma cota de la rasante de la calzada. En cuanto a los firmes y pavimentos deberán de emplearse los mismos que los existentes.*

Plazo de Ejecución: UN MES para el comienzo y UN MES para su ejecución.

Segundo.- Aprobar un reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 9 "LA RED SUR", estableciendo dos fases para la terminación de las obras de urbanización pendientes, conforme al contenido del informe y documento técnico de fecha 22 de abril de 2015 redactado por los servicios municipales, comprendiendo la fase I las obras de urbanización que afectan a las manzana 4 del proyecto Proyecto de Urbanización, y la fase II al resto de las obras."

4º Con fecha de 10 de diciembre de 2015, se presentó escrito por don Antonio Valdivieso Quesada en representación de la entidad VALDIVIESO QUESADA, S.L., en su calidad de promotor de las obras de urbanización, solicitando la recepción de las obras de urbanización incluidas en la Fase I de la UE-9 "La Red Sur", y con fecha 11 de enero de 2016, se aportó el certificado final de obra y el resto de documentación complementaria.

Constan en el expediente los informes técnicos y jurídico favorables a la recepción emitidos por los servicios técnicos y por el Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU.

Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de las obras de urbanización incluidas en la Fase I de la UE-9 "La Red Sur".



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de urbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.

En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras recogidas en el proyecto de urbanización incluidas en la Fase I de la UE-9 "La Red Sur", señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por cuadruplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

7º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 3955/2017. EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº OPR/001/2017/A: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/001/2017/A que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:51 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancia del concejal delegado de Políticas de Desarrollo.

1.- Por el Concejal Delegado de Políticas de Desarrollo se da traslado a esta Oficina de Presupuestos de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de fecha 6 de febrero de 2017, dictada en procedimiento ordinario número 335/2006 interpuesto por la entidad GOCERTRANS S.L. que impugna la inactividad contractual y/o desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación y pago por enriquecimiento injusto de la administración ante el encargo de obras promovidas por el Ayuntamiento de desdoble del puente que enlaza el polígono industrial Cabeza Hermosa con la Autovía A-92 a la citada empresa adjudicataria de la Ronda Norte de los Polígonos Industriales.

2.- Puesto de manifiesto la necesidad de dar cobertura presupuestaria a la cuantía de 52.624,55 euros a satisfacer, y dado que ni el presupuesto en vigor, prorroga del presupuesto del ejercicio anterior aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2016-0488, de 29 de diciembre, ni el presupuesto general para 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 7 de marzo de 2017 y en periodo de exposición pública, autorizan créditos para dicha actuación, queda justificado el inicio de procedimiento de modificación de créditos que permita dar la adecuada cobertura. Se fija como prioridad su financiación con cargo a bajas de créditos que se estiman reducibles financiados con excesos de financiación afectados procedentes de operaciones de endeudamiento, siempre que admitan un cambio de finalidad, procediéndose a cursar por la titular de la Concejalía Delegada de Política de Igualdad y Gobernanza orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito.



2º. Iniciación de expediente de modificación de crédito.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de una primera prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de una segunda prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015, y mediante nuevo expediente administrativo núm. 13247/2016 fue objeto de una tercera prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2017 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2016-0488, de 29 de diciembre.

Ni el presupuesto en vigor, prorrogación del presupuesto del ejercicio anterior aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2016-0488, de 29 de diciembre, ni el presupuesto general para 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 7 de marzo de 2017 y en periodo de exposición pública autorizan créditos que permitan dar adecuada cobertura a la cuantía a abonar por las obras promovidas por el Ayuntamiento de desdoble del puente que enlaza el polígono industrial Cabeza Hermosa con la Autovía A-92 a la empresa adjudicataria de la Ronda Norte de los Polígonos Industriales, a tenor de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, de fecha 6 de febrero de 2017, dictada en procedimiento ordinario número 335/2006 interpuesto por la entidad GOCERTRANS S.L.

A tenor del artículo 173 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el cumplimiento de las obligaciones de pago exigibles a la hacienda local cuando resulten de sentencia judicial firme la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con el límite del respectivo presupuesto, y si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito deberá solicitar del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en su artículo 106 fija en similares términos que si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se suelen dotar en los actuales presupuestos fondos de contingencias de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad.



3º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

4º. Marco que debe garantizar el procedimiento de modificación de crédito.

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el Principio de Estabilidad Presupuestaria, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el Principio de Sostenibilidad Financiera se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 2,1% para 2017, tal como se a puesto de manifiesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 7 de marzo de 2017 y en periodo de exposición pública y en los Planes Presupuestarios a



medio plazo para 2018–2020, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017.

2.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. Estando pendiente de aprobación la liquidación del presupuesto del último ejercicio no resulta posible acceder al remanente de tesorería para la financiación del nuevo crédito a autorizar.

3.- El Pleno de la Corporación aprobó un Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022 ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

4.- Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.

5.- Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el período en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos



derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6.- En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

5º. Clase de modificación a realizar.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.*
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLRHL*

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 177.2, TRLRHL)”.

6º. Fuentes de financiación a utilizar.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para actuaciones que se desisten de acometer o cuya dotación ha resultado superior al gasto ejecutado y financiados con recursos de operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para la financiación de inversiones, el reglamento amplía a gastos por operaciones corrientes, y a los que se accede de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, y que no se presenta en el supuesto propuesto, es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad, la segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. Y la tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de la aprobación del presupuesto prorrogado para 2017 cuyo escenario de ingresos difiere sustancialmente del contemplado en el presupuesto general para 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en día 7 de marzo de 2017 y en periodo de exposición



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

pública y en los planes presupuestarios a medio plazo 2018-2020 aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que al estar pendiente de aprobación la liquidación del presupuesto del último ejercicio imposibilita el acceso al mismo.

7º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal Delegada de Políticas de Igualdad y Gobernanza, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. De acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad.

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por la Presidenta a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Así, previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (4: Jéscica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (2) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/001/2017/A, correspondiente a concesión de créditos extraordinarios en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | ALTAS DE CRÉDITOS |
|--|--------------------|-------------------|
| 6 | Inversiones reales | 52.624,55 |
| Total estado de gastos (altas de créditos) | | 52.624,55 |



ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | BAJAS DE CRÉDITOS |
|--|--------------------|-------------------|
| 6 | Inversiones reales | 52.624,55 |
| Total estado de gastos (bajas de créditos) | | 52.624,55 |

Segundo.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4573/2017. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-003/2017: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-003/2017 que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, "...reconocimiento extrajudicial de créditos..." podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12017000193).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con en el vigente presupuesto.

11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de ciento noventa y cuatro mil trescientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (194.312,64 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

12º. Dado que se trata de facturas de proveedores de ejercicios anteriores al 2017 y en algunos casos de suministros básicos como la energía eléctrica, y resulta necesario su tramitación, se propone que dicho expediente sea elevado al próximo Pleno para su aprobación con carácter urgente.

A tenor de lo anteriormente expuesto, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4: Jéscica Garrote Redondo, Áticus Méndez Díaz, Pedro Nieto Chaves y Sheila Carvajal Cabrera) y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos E.G. 4573/2017 (Ref. ER-003/2017), declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de doscientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve



euros con sesenta y cuatro céntimos (216.939,64 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina de Contabilidad a los efectos oportunos.

9º URBANISMO/EXPTE. 4066/2016. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación puntual del articulado de las normas urbanísticas del PGOU, y **resultando:**

1º. Por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo se ha redactado con fecha 31 de enero de 2017 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha (con código seguro de verificación CSV: 5J5METCEH53SN6QNP4H3CCHLD), un documento de modificación puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU, que tiene por objeto aclarar, actualizar e interpretar adecuadamente los preceptos contenidos en el articulado de las Normas del PGOU vigente. En algún caso se han modificado los términos de la redacción para actualizarla a las necesidades surgidas con la aplicación diaria de la normativa; en otros casos, por demanda del desarrollo de la actividad ciudadana y su intervención en la imagen urbana o por la actualización de la legislación de mayor rango o de carácter sectorial , a fin de evitar preceptos obsoletos. Se ha realizado un recorrido por el articulado intentando recoger el máximo de matizaciones posible con los objetivos marcados.

2º. Consta emitido informe por el jefe del servicio jurídico del departamento de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2017 sobre la adecuación de la modificación a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) conforme al contenido del documento, pronunciándose expresamente sobre el procedimiento a seguir que, resumidamente, es el siguiente: aprobación inicial; información pública por un periodo de un mes mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia; aprobación provisional; informe preceptivo de la órgano autonómico competente en materia de urbanismo; aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el presente caso, conforme dispone el artículo 36.2.c.1ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio (Pleno) por no afectar a la ordenación estructural, según resulta del documento de modificación puntual.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5) y Andalucista (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo con fecha 31 de enero de 2017 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha, que consta en el citado expediente núm. 4066/2016 diligenciado con el código seguro de verificación CSV 5J5METCEH53SN6QNP4H3CCHLD, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.



Tercero.- Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de un mes mediante publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento del artículo 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

10º URBANISMO/EXPTE. 6252/2016. CONVENIO URBANÍSTICO DEL SECTOR SUP-R7 “EL EUCALIPTAL” (HOY SECTOR SUS 2/SUP-R7): SOLICITUD DE RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDAD ABONADA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente que se tramita para resolver el convenio urbanístico suscrito con los propietarios del sector SUP R7 “EL EUCALIPTAL” (hoy sector SUS 2/SUP R7) el 26 de julio de 2006, y **resultando:**

1º. Con fecha de registro de entrada 1 de julio de 2016 se ha presentado en el Ayuntamiento escrito suscrito por distintas personas solicitando dar por resuelto el convenio urbanístico suscrito el 26 de julio de 2006 con este Ayuntamiento para el desarrollo del sector SUP R7 “EL EUCALIPTAL”, con devolución de la cantidad de 153.258´09 € más los intereses legales.

2º. Los distintos firmantes del escrito, en su nombre y en la representación que acreditan, son los firmantes del referido convenio en su condición de propietarios únicos del sector SUP R7 “EL EUCALIPTAL”, clasificado a fecha de dicho convenio en el planeamiento general como suelo urbanizable programado.

3º. Sobre dicha solicitud, se ha emitido informe suscrito conjuntamente por el jefe del servicio jurídico de urbanismo y por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 31 de marzo de 2017, que literalmente señala: “En resumen, en el convenio el Ayuntamiento se comprometía a tramitar una modificación puntual del PGOU respecto del sector SUP R7 con el fin básico de aumentar la densidad de viviendas en dicho sector, incorporar la previsión contenida en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía respecto a la reserva de terrenos para vivienda protegida y concretar un aumento de las cargas de ejecución de dotaciones de infraestructuras.

4º. Entre otras determinaciones, además, el convenio recogía el compromiso de los firmantes de abonar al Ayuntamiento una cantidad global de 3.065.161´73 € en atención a las plusvalías que las actuaciones que resulten de la innovación del PGOU a tramitar puedan generar. Dicha cantidad se preveía abonar de la siguiente forma: un 5%, es decir 153.258´09 € a la firma del convenio y el 95% restante a la aprobación definitiva de la modificación del PGOU a tramitar.

5º. Consta acreditado el pago de la cantidad de 153.258´09 € a la firma del convenio: 111.860´62 € abonados por la entidad Martín Casillas S.L. (ingreso con aplicación diferida de fecha 26 de julio de 2006, nº de operación 200600033040) y 41.397´47 € abonados por la entidad Parlorio S.L. (ingreso con aplicación diferida de fecha 26 de julio de 2006, nº de operación 20060003303). El convenio incluía como anexo un cuadro de distribución del pago de la cantidad de 41.397´47 € entre los firmantes de convenio, excluido Martín Casillas S.L.

6º. Refiere el escrito presentado que con fecha 16 de julio de 2009 el Pleno municipal aprobó el documento de adaptación parcial del PGOU a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pasando a denominarse el sector SUP R7 “EL EUCALIPTAL”, como SUS 2 con clasificación de suelo urbanizable sectorizado. Y señala las determinaciones urbanísticas de aplicación al sector resultantes del documento de adaptación parcial del PGOU, indicando que se reducen algunas de ellas respecto de las previstas en el convenio.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

7º. También menciona el escrito la aprobación mediante Decreto 267/2009, de 9 de junio del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, que reconoce los terrenos como suelos urbanizables, así como distintas modificaciones puntuales del PGOU aprobadas con anterioridad y con posterioridad a la fecha de suscripción del convenio.

8º. Finalmente, en el escrito se alude al nulo impulso y la nula tramitación de la innovación que recoja los parámetros del convenio como causa justificativa de la solicitud de su resolución y devolución de la cantidad abonada a su firma.

9º. Deben añadirse al relato fáctico contenido en el escrito presentado otros datos de interés omitidos por los solicitantes:

El Ayuntamiento inició la tramitación de la modificación puntual del PGOU para establecer las determinaciones de ordenación para el sector que respondan a las estipulaciones del convenio firmado, adoptando acuerdo de aprobación inicial y de suspensión del otorgamiento de todo tipo de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por un período de dos años en el Pleno de 16 de noviembre de 2006 y de aprobación provisional el 22 de febrero de 2007 (Expte. 14/2006-URMP). En dichos acuerdos se dejó constancia de que la aprobación definitiva correspondía al órgano autonómico competente por afectar la modificación al cálculo del aprovechamiento medio del área de reparto del suelo urbanizable del primer cuatrienio y, en consecuencia, a la ordenación estructural, por lo que tras la aprobación provisional procedía dar traslado del expediente a dicho órgano autonómico para su aprobación definitiva.

El Pleno municipal, en sesión de 3 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el documento de Revisión del PGOU que clasifica los terrenos como urbanizable no sectorizado (SUNS 3). Y en acuerdo de 14 de junio de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", presentado por el equipo redactor de la Revisión conforme al límite de crecimiento resultante de las directrices contenidas en el informe de incidencia territorial y en propuestas de renovación y recalificación de la ordenación de la ciudad central basadas en el criterio de la sostenibilidad, y que servirá de base al documento para la aprobación provisional, actualmente en fase de redacción, que prevé una clasificación de los terrenos como suelo no urbanizable.

Finalmente, con fecha 23 de marzo de 2016 Martín Casillas S.L., Parlorio S.L. y otros han presentado para su tramitación municipal, el Plan Parcial del sector SUS-2 "SUP-R7 EL EUCALIPTAL II". Constan diversas actuaciones previas al acuerdo de aprobación inicial, en concreto, como último trámite, un requerimiento de deficiencias remitido a la entidad Martín Casillas S.L. advirtiendo que el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, concluye que el referido instrumento de planeamiento "debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente"; que deben subsanarse deficiencias ya señaladas en otro informe técnico municipal anterior de fecha 28 de octubre de 2016; y que Emasesa con fecha 13 de febrero de 2017, ha informado desfavorablemente las soluciones de saneamiento propuestas, cuestión que deberá quedar subsanada en el documento de Plan Parcial que se someta a aprobación inicial.

En consecuencia con lo anterior, y **considerando**:

I.- Los solicitantes omiten en su escrito toda referencia a la tramitación municipal iniciada para la modificación puntual del PGOU dando cumplimiento a los compromisos derivados del convenio y que alcanzó el acuerdo de aprobación provisional en sesión plenaria de 22 de febrero de 2007, sin que conste su remisión al órgano autonómico competente para la aprobación definitiva. Por tanto, con carácter previo a valorar sus manifestaciones sobre el incumplimiento del convenio por este Ayuntamiento, es preciso analizar el estado de dicho expediente de modificación puntual del PGOU.



II.- Respecto de los procedimientos de aprobación de las innovaciones de los planes generales -como es el caso de la modificación puntual del PGOU a la que se refiere este informe-, el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo “deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal”.

Es evidente que este plazo de cinco meses no rige para el supuesto de la modificación puntual del PGOU que nos ocupa porque no consta que se haya remitido el expediente al órgano autonómico, por lo que no es de aplicación la regla del silencio positivo prevista en el último párrafo del artículo 32.4, así como tampoco la aplicación de la institución de la caducidad automática prevista en el apartado quinto, aplicable a los procedimientos iniciados de oficio de aprobación de instrumentos de planeamiento distintos de los planes generales, planes de ordenación intermunicipal y las innovaciones de ambos.

Resulta de lo anterior, que la tramitación de una modificación puntual del PGOU no tiene establecido un plazo máximo para su resolución mediante el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, salvo el que se computará una vez aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento y remitido el expediente al órgano autonómico competente. Tampoco cabe en estos casos que se inste del órgano autonómico la aprobación definitiva conforme al procedimiento establecido en el artículo 32.2 último párrafo, porque este procedimiento solo es aplicable a los procedimientos iniciados a instancia de parte, que no es el caso de la modificación puntual del PGOU.

Por tanto, respecto del procedimiento de tramitación de la modificación puntual del PGOU iniciado con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en el Pleno de 16 de noviembre de 2006 y a día de hoy no concluido, no cabe aplicar el instituto de la caducidad, solo prevista expresamente en el artículo 32.5 de la Ley autonómica para instrumentos de planeamiento distintos de los planes generales y sus innovaciones. La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2012, recurso 2305/2008, tiene declarado que “la institución de la caducidad del procedimiento administrativo (artículos 42.4 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su versión original, o artículo 44.2 tras su reforma por Ley 4/1999, de 13 de enero), se circunscribe a los procedimientos de producción de actos o resoluciones administrativas, no a los de aprobación de disposiciones de carácter general (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2011 (Casación 3214/2008) y de 17 de noviembre de 2010 (Casación 1473/2006)). Por esa razón y conforme a la legislación sectorial de la ordenación territorial y urbanística, los efectos que genera la demora o inactividad de la Administración en la tramitación de un instrumento de ordenación no son los de la caducidad del procedimiento, sino los del silencio administrativo positivo o negativo según los casos.” El mismo criterio de que la demora en la tramitación del procedimiento de elaboración del instrumento de planeamiento no determina su caducidad se recoge en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid de 2 de mayo de 2014, recurso 1488/2011.

Y sobre la aplicación de la institución del silencio administrativo a la tramitación de la modificación del PGOU, la sentencia del Tribunal Supremo de 7 junio de 2012, recuso 1616/2009, analiza la aplicación precisamente del artículo 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, disponiendo que “como hemos dicho anteriormente para que se produzca la aprobación definitiva de un plan por silencio positivo tras la administración implicada, la municipal y la autonómica, ambas con competencias en la fase de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, deben de haber cumplido los requisitos legales que la LOUA impone. De una parte que el expediente remitido por la Administración Local a la Autonómica esté completo, y por otra parte que la Administración autonómica lo asuma como tal, es decir como completo, y transcurra el plazo máximo para aprobarlo de forma expresa (...)”.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 133 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico pero referido a un plazo de seis meses.

En conclusión, respecto de la modificación puntual del PGOU del sector SUP R7 “EL EUCALIPTAL”, hoy sector de suelo urbanizable sectorizado SUS 2/SUP R7, aprobada inicialmente por el Pleno municipal el



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

16 de noviembre de 2006 y provisionalmente el 22 de febrero de 2007, sin que se haya remitido el expediente al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva, no es aplicable la aplicación de la caducidad del procedimiento ni tampoco el silencio como forma resolutoria del mismo.

III.- Ahora bien, las decisiones municipales posteriores al acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU que incluía las determinaciones contenidas en el convenio suscrito, plasmadas en el acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del PGOU el 3 de diciembre de 2009 y en el acuerdo de aprobación del documento denominado “El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo” el 14 de junio de 2013, son evidentemente contradictorias con la culminación de la tramitación de aquella modificación puntual.

E igualmente es contradictoria la culminación de la tramitación de la modificación puntual del PGOU con la admisión a trámite de la solicitud realizada por los propietarios de los terrenos de tramitación del Plan Parcial del sector SUS-2 “SUP-R7 EL EUCALIPTAL II”.

Y tal contradicción exige un pronunciamiento municipal sobre el desistimiento de la modificación puntual, o sobre la no admisión a trámite del Plan Parcial, ya que éste desarrolla las previsiones del sector contenidas en el PGOU vigente, sin considerar las previstas en el convenio y en la modificación puntual en trámite.

La admisión a trámite del Plan Parcial del vigente sector clasificado como suelo urbanizable, justifica acordar el desistimiento de la modificación puntual y archivo del expediente en tramitación, con la consecuente decisión de resolver el convenio suscrito y devolver las cantidades abonadas por los propietarios que lo suscribieron.

IV.- Visto lo anterior, resulta improcedente entrar en el análisis de cualquier posible incumplimiento municipal del convenio, por cuanto sí se ha incoado el expediente para tramitar la modificación puntual que recoja las determinaciones del convenio, alcanzando el acuerdo de aprobación provisional.

No es cierta, por tanto, la afirmación contenida en el escrito presentado que dice: “No obstante, a día de hoy aun no existe atisbo de esa consensuada iniciativa y, consecuentemente, menos aun de tramitación de una innovación sencillamente inexistente (parámetros a los que sí vincula un convenio)” -apartado octavo, pág. 17-; o en la páf. 21 del mismo apartado: “Es más, a día de la presente aun no hay, siquiera, avance, ni documento que se haya impulsado o se esté tramitando tendente a la implantación de dicho aumento de la densidad en este ámbito de planeamiento (sector SUS 2)”. Ya hemos indicado que los solicitantes no aluden a la tramitación iniciada de la modificación puntual del PGOU.

Ni el Ayuntamiento ha concluido un proceso sí iniciado en cumplimiento del convenio, ni la normativa aplicable impone plazo determinado para tal conclusión, sin que el procedimiento haya concluido por caducidad ni por silencio. Tampoco consta -lo hubieran referido los solicitantes- escrito de los propietarios instando al Ayuntamiento a continuar la tramitación de la modificación puntual hasta la aprobación definitiva o a la resolución del convenio, hasta el escrito presentado el 1 de julio de 2016.

De este modo, a la solicitud de devolución de la cantidad abonada a la firma del convenio más los intereses, debe resolverse en sentido favorable respecto a la devolución en los términos ya indicados, pero no respecto del abono de intereses, por cuanto tal reclamación solo sería procedente a partir de la presentación del escrito el 1 de julio de 2016.

Pero dicha solicitud fue atendida por el Ayuntamiento incoando el presente expediente 6252/2016-URDG en el que consta un requerimiento de deficiencias recibido por los solicitantes el 9 de septiembre de 2016, en el que se les ponía de manifiesto que, como la cantidad reclamada fue abonada por dos propietarios (Martín Casillas S.L. y Parlorio S.L., constando respecto de este último pago un anexo en el convenio donde consta un cuadro de distribución del pago de la cantidad entre los firmantes de convenio, excluido Martín Casillas S.L.), debe indicarse el modo en que ha de realizarse la devolución, es decir, si a las dos entidades que abonaron las cantidades o, respecto de la cantidad abonada por Parlorio S.L., a cada



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

uno de los propietarios que constan en el anexo al convenio y conforme al porcentaje establecido. En el requerimiento se advertía que a falta de concreción, la devolución se realizará a las entidades que realizaron los abonos.

Pues bien, no consta contestación por los solicitantes al requerimiento efectuado, ni en uno ni en otro sentido, por lo que cumpliendo lo dispuesto por el propio requerimiento de deficiencias, procede continuar y resolver la solicitud devolviendo las cantidades a las entidades que realizaron el abono.

Pero no está justificado el abono de intereses por cuanto los interesados no han contestado al requerimiento efectuado, lo que, desde luego, no ha facilitado la agilidad y celeridad en la devolución del acuerdo de devolución.

La sentencia del juzgado de lo contencioso administrativo nº 2 de Sevilla de 29 de enero de 2015, precisamente en un procedimiento de reclamación de devolución de cantidades entregadas con un convenio urbanístico también al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tiene dicho que "(...) lo que determina la pertinencia de que el Ayuntamiento le abone los intereses de demora derivados de retraso en la devolución de esa cantidad de € desde dicha fecha de su reclamación y hasta su efectivo abono"; es decir, intereses desde la reclamación, no desde el pago inicial.

No obstante, la prudencia y seguridad jurídica han motivado en este caso a la Administración ser cautelosa en la devolución de una cantidad a una entidad -Parlorio S.L.-, cuando es concedora la Administración que el pago realizado se distribuía entre numerosos propietarios; por eso se requería se aclarase a quien se efectuaría la devolución.

La concreción de adoptar el acuerdo de devolución en este momento temporal y a las entidades que realizaron el abono, está justificada, primero, porque en el propio requerimiento de deficiencias así se advertía para el caso de que no se atendiese (como así ha sido); y, segundo, porque los solicitantes han interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de la declaración de resolución por incumplimiento del convenio suscrito el 26 de julio de 2006 (P.O. 646/2016), donde el Ayuntamiento, al remitir el expediente, ha aportado el requerimiento de deficiencias no contestado".

Además del informe del departamento de urbanismo transcrito, obra en el expediente informe de la Tesorera municipal de fecha 31 de marzo de 2017 que confirma el registro en la Tesorería municipal de un ingreso por importe de 153.258,09 €, nº de operación contable 12015000012112 e informe de fiscalización suscrito por el Viceinterventor municipal el 6 de abril de 2017.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **once votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9) y Andalucista (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3) y C's (1), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Desistir, con archivo de las actuaciones, de la modificación puntual del PGOU del sector SUP R7 "EL EUCALIPTAL" (hoy sector SUS 2/SUP R7) tramitada hasta el acuerdo de aprobación provisional por el Pleno municipal de 22 de febrero de 2007.

Segundo.- Dar por resuelto el convenio suscrito por el Ayuntamiento con los propietarios del sector SUP R7 "EL EUCALIPTAL" (hoy sector SUS 2/SUP R7) el 26 de julio de 2006, procediendo la devolución a los propietarios de la cantidad de 153.258,09 € abonada con su formalización. La devolución se realizará a las entidades que realizaron el ingreso: 111.860,62 € a Martín Casillas S.L. y 41.397,47 € a Parlorio S.L.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los propietarios de terrenos del sector que suscribieron el convenio y que han presentado con fecha 1 de julio de 2016 el escrito de solicitud de resolución del convenio y devolución de la cantidad abonada.



11º URBANISMO/EXPTE. 2582/2017. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA SALÓN DE CELEBRACIONES EN FINCA SITA EN CARRETERA A-360 ALCALÁ-MORÓN DE LA FRONTERA, PK. 3: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación del proyecto de actuación para salón de celebraciones en finca sita en carretera A-360 Alcalá-Morón de la Frontera, PK. 3, y **resultando:**

1º. Por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 10 de marzo de 2017 favorable a la solicitud realizada por la entidad Pachochapa S.L. sobre modificación del ámbito afecto al Proyecto de Actuación para uso turístico denominado "Complejo el Refugio".

2º. En los antecedentes del referido informe técnico se hace constar que sobre la parcela catastral nº 41004A015000010000IT clasificada como suelo no urbanizable, se aprobó con fecha 16 de marzo de 2006 por el Pleno municipal, un Proyecto de Actuación para la declaración de interés público e implantación en dichos terrenos del Complejo Turístico "El Refugio". Una vez autorizadas y ejecutadas las obras correspondientes a la primera fase, mediante resolución nº 1826/2008, de 26 de noviembre de 2008 se otorgó la licencia de ocupación para el salón de celebraciones en los terrenos de referencia.

3º. Con fecha 3 de abril de 2017 se ha emitido informe por el jefe del servicio jurídico de urbanismo que señala: "La modificación del ámbito se produce dentro de la misma parcela catastral (41004A015000010000IT) y registral (31.825) propiedad de la entidad Pachochapa S.L., por lo que, de los 59.454 m² afectos al proyecto de actuación, 13.406 m²s destinados en el proyecto a zona hípica quedarán excluidos del ámbito del proyecto, incorporando al mismo una superficie también de 13.406 m² de la misma finca en zona contigua a las instalaciones existentes, conforme a la documentación gráfica aportada y obrante en el expediente.

4º. Tratándose de una modificación del ámbito del Proyecto de Actuación, procede adoptar el correspondiente acuerdo por el Pleno municipal, por constituir el emplazamiento y delimitación una de las determinaciones de los proyectos de actuación conforme establece el artículo 42.5.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de que, como señala el informe técnico, "ni sobre la porción de suelo que se pretende desafectar del uso turístico, ni sobre la que se pretende incluir en el ámbito de actuación con motivo de este expediente, consta edificación ni actividad turística alguna, siendo su uso el propio de este tipo de suelo agrícola".

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Andalucista (2) y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (4) y de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Modificar el Proyecto de Actuación para complejo turístico "El Refugio" sito en Ctra. Alcalá-Morón, SE-421, Expte. 2/2005-URPA, aprobado en sesión plenaria de 16 de marzo de 2006, al objeto de excluir de su ámbito una superficie de 31.406 m²s destinada en el proyecto a zona hípica, incorporando al mismo una superficie también de 13.406 m² de la misma finca catastral (41004A015000010000IT) y registral (31.825) en zona contigua a las instalaciones existentes.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Pachochapa S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

12º EDUCACIÓN/EXPTE. 3091/2017. BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MARCA PÁGINAS TITULADO "LA LECTURA MARCA": APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases y convocatoria del concurso de marca páginas titulado "La lectura marca".



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:18:04 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. La Delegación de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

4º. Por ello, para este año y con motivo del 50 aniversario de la Biblioteca Pública en Alcalá de Guadaíra se se ha elaborado desde dicha delegación un programa de actuaciones de fomento de la lectura. En este contexto, la Delegación de Educación realiza la presente convocatoria pública del concurso infantil y juvenil de marca páginas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resultan de aplicación.

5º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

6º. Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP N° 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP N° 89 20-04-2015, que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

7º. A tales efectos por la Delegación de Educación se han elaborado las bases reguladoras de subvenciones para concurso de marca páginas titulado LA LECTURA MARCA, cuyo objetivo es:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- Promover la creación artística, la ilustración y la imaginación en relación a la literatura y el mundo del libro.
- Fomentar la participación de los más jóvenes en la vida cultural del municipio.
- Utilizar la convocatoria para la promoción de la biblioteca, situándola en un lugar destacado, dentro del ámbito cultural y educativo de nuestra comunidad y el bibliotecario en general.

8º. En concreto, este concurso está dirigido a los niños y niñas que cursen estudios de 3º a 6º de educación primaria en los centros escolares de Alcalá de Guadaíra, y jóvenes que cursen estudios de 1º de la ESO a 2º de Bachillerato en los IES de este municipio.

9º. Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 450 euros.

10º. Se otorgará un premio por categoría, consistente en un lote de libros y material didáctico valorado en 100 € cada uno y un lote de libros para la biblioteca escolar de los ganadores.

11º. En consecuencia con lo anterior las subvenciones a las que se refieren las presentes bases a además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- 1.- La ley 302/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo común.
- 2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- 4.- La Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 89, de 20 de abril de 2005.
- 5.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- 6.- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria del concurso de marca páginas titulado LA LECTURA MARCA, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 3091/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV 4CDGFR53MKEZWAAEXJ97C3CHN), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 450 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10301/3261/4890699 (RC 12017000011494) del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Educación y Biblioteca.



13º EDUCACIÓN/EXPTE. 3110/2017. BASES Y CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS DE MICRO RELATOS “SIN PALABRAS DEMÁS” Y RELATO CORTO “PORQUE QUIERO CONTAR”:
APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, de fecha 17 de abril de 2017 sobre el expediente que se tramita para aprobar las bases y convocatoria de los concursos de micro relatos “Sin palabras demás” y relato corto “Porque quiero contar”.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:22:45 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de la Delegación Municipal de Educación, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. La Delegación de Educación considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación, de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

4º. Por ello, para este año y con motivo del 50 aniversario de la Biblioteca Pública en Alcalá de Guadaíra se se ha elaborado desde dicha delegación un programa de actuaciones de fomento a la lectura y promoción de la escritura creativa. En este contexto, la Delegación de Educación realiza la presente convocatoria pública de los concursos de micro relatos y relato corto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se registró por las presentes bases y normativa que resultan de aplicación.

5º. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6º. Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP N° 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP N° 89 20-04-2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

7º. A tales efectos por la Delegación de Educación se han elaborado las bases reguladoras de subvenciones para los concursos de micro relatos y relato corto , cuyos objetivos son:

- Promover la creación literaria como vehículo de manifestación artística y estética.
- Fomentar entre las personas el hábito lector, motor del pensamiento
- Favorecer y apoyar a escritores, locales o no, interesados en estas formas literarias, que de una manera breve y un lenguaje conciso contribuye al desarrollo de la imaginación de los lectores.
- Colocar a la ciudad de Alcalá de Guadaíra en el ámbito de la promoción literaria, haciendo honor a los muchos escritores y literatos alcalaes y afianzar la colaboración entre la comunidad educativa alcalaesa.
- Utilizar la convocatoria para la promoción de la biblioteca, situándola en un lugar destacado, dentro del ámbito cultural de nuestra comunidad y el bibliotecario en general.

8º. En concreto, están dirigidos a:

- Concurso de Micro relato a jóvenes entre 16 y 18 años de edad.
- Concurso de relato corto a cualquier persona a partir de los 18 años de edad.

9º. Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 350 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 10301/3261/4890699 Subvenciones para actividades educativas.

10º. Se otorgará un premio por concurso, consistente 150 € para el micro relato ganador y 200 € para el ganador del relato corto.

11º. En consecuencia con lo anterior las subvenciones a las que se refieren las presentes bases a además de por lo previsto en las mismas se registrarán supletoriamente por:

- 1.- La ley 302/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo común.
- 2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- 4.- La Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 89, de 20 de abril de 2015.
- 5.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- 6.- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12º. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la



misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de los concursos de micro relatos y relato corto, titulados SIN PALABRAS DE MAS y PORQUE QUIERO CONTAR, respectivamente, conforme al texto que consta en citado expediente núm. 3110/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV 9E9XE5DH66PMKC6T73E3F7HC2), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10301/3261/4890699 (RC 12017000011713) del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Educación y Biblioteca.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 5514/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ALCALÁ PUEDE, IU-AA, ANDALUCISTA Y C'S SOBRE REVOCACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN DE UN TAG.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el último año todos los grupos municipales hemos puesto un especial interés en resolver los numerosos problemas de recursos humanos que tiene este Ayuntamiento, todos ellos derivados de una gestión desastrosa, de una política de personal partidista, falta de objetivos y de criterios homogéneos que nos hagan pensar en un marco estable para los próximos años, creando de esta manera un desorden total en la plantilla. Todo este maremágnum, fue puesto en evidencia por una sentencia judicial anulando parcialmente los presupuestos de 2012.

Desde entonces, todos los grupos políticos hemos presentado numerosas iniciativas, propuestas conjuntas en aras de enderezar el rumbo de los RR.HH. de este Ayuntamiento por la falta de adecuación de la plantilla municipal, escasez de personal, excesivo número de indefinidos no fijos, etc... Todo ello supone que determinados servicios estén al límite de lo razonable, con ese objetivo, el 15 de octubre de 2015, presentamos al pleno una moción conjunta de toda la oposición sobre la reordenación de los RR.HH. de este Ayuntamiento.

Esta propuesta que pretendía ser un acicate para que el gobierno municipal iniciara una tarea muy necesaria para nuestra organización municipal, no ha sido tenida en cuenta, año y medio después seguimos teniendo los mismos problemas pero agravados con el paso del tiempo, no hay criterios homogéneos ni unos objetivos claros que nos hagan pensar en un marco estable y de futuro para los RR.HH.

Durante los últimos meses hemos participado en la mesas de negociación general, asumiendo en muchas ocasiones un rol que no nos corresponde, pero que creíamos de interés general, consiguiendo un acuerdo general sobre la RPT del año 2017 y unos plazos a seguir para la elaboración de la del año 2018, que el equipo de gobierno ha incumplido de forma sistemática. Todos conocemos las carencias y la precariedad de la organización, así como los esfuerzos que realizan los trabajadores para ofrecer algo digno a los ciudadanos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La necesidad de un Técnico de Administración General para los RR.HH no es nueva, se conoce, se ha pedido desde hace mucho tiempo y nunca por parte del gobierno municipal se ha tenido en cuenta.

Con la decisión adoptada por la Junta de Gobierno Local el pasado 17 de marzo con la aprobación de las Bases y Convocatoria para la elección y nombramiento mediante concurso de un funcionario interino para ocupar una plaza vacante de TAG, nos hemos visto sorprendidos todos los grupos políticos y trabajadores de este Ayuntamiento por la forma unilateral de la decisión y sobre todo por el procedimiento elegido.

No entramos a valorar las circunstancias, la urgencia o el caos que según informes adjuntos se pueden producir, señalamos simplemente que estas circunstancias no son nuevas, que llevamos años en situación de emergencia y nada ni nadie se ha preocupado o tenido interés en arreglar esta situación y la decisión que ustedes toman viene a reproducir actitudes pasadas, falta de interés en resolver de manera definitiva estos problemas y sobre todo viene a demostrar la escasa capacidad de diálogo. Que sepan ustedes que todos estamos en contra de esta decisión adoptada por la Junta de Gobierno Local y cuando decimos todos, nos referimos a los trabajadores de este Ayuntamiento a sus representantes sindicales y a los grupos políticos que firman esta moción.

Por todo ello, los grupos municipales PP, AP, IULV-CA-AA, PA, C's proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1º.- Revocación de las bases de selección de Técnico Superior de RR.HH. aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo.

2º.- Reunión urgente de la Mesa General de Negociación donde se apruebe de manera consensuada el sistema de selección.

3º.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (0:30:05 h.) por este orden:

Francisco Bautista Fernández, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

La señora Alcaldesa-Presidenta **Ana Isabel Jiménez Contreras** solicitó que de su intervención constara en este acta lo siguiente: *Ante las dudas que han sembrado algunos grupos de la oposición que han intervenido, manifiesto toda mi confianza y mi apoyo al equipo de los técnicos que conforman el tribunal, que decidirá entre más de 40 personas, creo recordar, que se han presentado para esta plaza. Confío en las cinco personas, funcionarios y técnicos municipales de este casa. Estoy convencida que lo harán bajo el principio de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y tengo confianza en esas personas que tomarán la mejor decisión.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (5), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y los **nueve votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (9), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.



14º SECRETARÍA/EXPTE. 5510/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE TRANSPARENCIA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

Los países, regiones, pueblos y ciudades con mayores niveles en materia de transparencia y normas de buen gobierno sufren menos la lacra de la corrupción, y cuentan con instituciones más fuertes, que favorecen el crecimiento económico y el desarrollo social. En estos países, los ciudadanos pueden juzgar mejor y con más criterio la capacidad de sus responsables públicos y decidir en consecuencia. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.

Como anuncia la exposición de motivos de la Ley de transparencia de Andalucía, la transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, que es uno de los objetivos proclamados en el preámbulo de nuestra carta magna.

Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

También la evaluación de programas y políticas públicas se reconoce como un instrumento operativo para cumplir objetivos de transparencia.

La presente propuesta tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva. Esta no debe quedar reducida al mero ejercicio periódico del derecho de sufragio activo.

Nuestro ordenamiento jurídico exige que se profundice en la articulación de los mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos, de los motivos de dicha actuación, del resultado del mismo y de la valoración que todo ello merezca.

La transparencia de la actuación de los poderes públicos se articula a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el acceso a la información pública.

Estos dos conceptos responden a dinámicas diferentes. La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos. Se trata de posibilitar que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva de los mismos.

Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la ciudadanía de información atinente no sólo a los aspectos institucionales y organizativos, sino también a aspectos muy variados de la actuación pública, tales como la producción normativa, la planificación, la contratación y gestión de subvenciones o la información económica y presupuestaria, entre otros aspectos.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En el acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.

*Por todo ello, nuestra propuesta tiene por objeto la regulación, en el ámbito del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de **los grupos con financiación pública**, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.*

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que se publiquen las cuentas de los Grupos Municipales que lo soliciten en el portal de transparencia del que Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra dispone.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para la consecución de los fines expresados en el cuerpo de la moción y en los puntos de acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:03:46 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede, **Pedro Nieto Chaves**, se propuso añadir un nuevo punto a la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal C's, en los términos siguientes:

“2º. Se inste al gobierno municipal a presentar una propuesta a Pleno para que se apruebe por el Pleno la fiscalización de los grupos municipales y sea el interventor quien lo haga.”

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Socialista, **Elena Álvarez Oliveros**, se propuso añadir un nuevo punto a la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal C's, en los términos siguientes:

“3º Que se acuerde en la Comisión de Trabajo de Transparencia el formato de publicación de las cuentas de los grupos políticos municipales, así como los canales de información más adecuados para lograr la separación debida entre las cuentas propias de los grupos políticos y las cuentas del propio Ayuntamiento, a los efectos de no llevar a confusión a la ciudadanía.”



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Que se publiquen las cuentas de los grupos municipales que lo soliciten en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Se inste al gobierno municipal a presentar una propuesta a Pleno para que se apruebe por el Pleno la fiscalización de los grupos municipales y sea el interventor quien lo haga.

Tercero.- Que se acuerde en la Comisión de Trabajo de Transparencia el formato de publicación de las cuentas de los grupos políticos municipales, así como los canales de información más adecuados para lograr la separación debida entre las cuentas propias de los grupos políticos y las cuentas del propio Ayuntamiento, a los efectos de no llevar a confusión a la ciudadanía.

Cuarto.- Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para la consecución de los fines expresados en el cuerpo de la moción y en los puntos de acuerdo.

15º SECRETARÍA/EXPTE. 5697/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE DOTACIÓN MONUMENTO NATURAL RIBERAS DEL GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los aquí presentes somos conscientes de que pocos municipios tienen la fortuna de contar con una zona del nivel de las Riberas del Guadaíra. Son 150 hectáreas de Monumento Natural que ocupa un tramo fundamentalmente urbano del río Guadaíra de unos 10 km de longitud. A lo largo de éste se localizan doce molinos harineros de agua, muchos declarados Bien de Interés Cultural. A este completo patrimonio natural e histórico, se unen el Castillo de Marchenilla, el Castillo de Alcalá y recientemente un nuevo elemento turístico como es el Puente del Dragón. Un entorno con enormes potencialidades deportivas, medioambientales, culturales y turísticas. Ya así lo decíamos recientemente cuando propusimos en este plenario la necesidad de instalar fuentes y aseos en este entorno.

Recientemente este equipo de gobierno celebró una jornada de turismo que tituló “Una oportunidad por descubrir”. En esta jornada presentaron el modelo de desarrollo turístico de Alcalá de Guadaíra centrándose por su singularidad en el monumento natural “Riberas del Guadaíra” integrado en el núcleo urbano, y dejando de lado el resto de elementos patrimoniales de la zona.

Pero para ofrecer la mejor oportunidad de este entorno, entendemos que faltan, a priori, algunas cuestiones, principalmente para su buen uso y disfrute: faltan equipamientos como aseos y fuentes. Mobiliario urbano como papeleras y bancos. Y también falta vigilancia, sobre todo en los días de mayor afluencia y visitas: los fines de semana. Estas cuestiones hacen que en estos momentos no se esté ofreciendo con suficiente solvencia un entorno de uso turístico.

Todos, igualmente, conocemos que dentro de las competencias de la Policía Local está la vigilancia de los espacios públicos y hacer cumplir las ordenanzas que se regulan para el adecuado uso de los mismos. Función que a día de hoy es imposible realizar dado el escaso número de efectivos y de recursos de que disponemos.

Sin embargo, desde el Grupo Municipal Andalucista, consideramos que ello no puede ser óbice para plantear a medio plazo el estudio de la creación de una Unidad Policía Local específica que preste este servicio que hoy por hoy no se cubre adecuadamente.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por lo que traemos para la aprobación del Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDOS

- 1.- Estudiar la posibilidad de crear una unidad específica de la Policía Local para la vigilancia del entorno del monumento natural Riberas del Guadaíra.*
- 2.- Estudiar las necesidades de dotación del entorno del mobiliario urbano y los equipamientos básicos necesarios, como aseos y fuentes.*
- 3.- Que dicho estudio se presente para su discusión en la comisión de transparencia para posteriormente negociar con el SPPM y en la mesa de negociación.*
- 4.- Que se lleven a cabo todos los trámites y medidas que para el cumplimiento de la presente propuesta sea necesario.”*

Seguidamente (01:18:16 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, tras la deliberación anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 5612/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE REGULACIÓN DE VOTO TELEMÁTICO EN LOS PLENOS EN CASOS DE PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y ENFERMEDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los concejales de este Pleno Municipal, nos hemos pronunciado en mayor o menor medida en favor de la igualdad de género y de la conciliación entre el trabajo y la familia, así como también sabemos la responsabilidad que en su momento adquirimos al presentarnos y ser elegidos como cargos públicos y representantes de las vecinas y vecinos de Alcalá de Guadaíra.

Pero ninguno de nosotros está exento de las circunstancias de la vida diaria o bien de la posibilidad futura de poder disfrutar los permisos de maternidad o paternidad que la ley contempla.

Los medios técnicos de los que disponemos en la actualidad permiten en numerosos supuestos el desarrollo de actividades y actuaciones sin requerir la presencia física de los actores. Así ocurre de forma habitual, mediante el uso del teléfono, la videoconferencia y en particular, en lo que aquí interesa, mediante el voto telemático.

Consideramos de interés desde nuestro grupo municipal y para el conjunto de la corporación, dotar al Ayuntamiento de mecanismos de funcionamiento telemático que aprovechen las nuevas tecnologías para mantener la participación en la vida pública de sus integrantes en los supuestos que recogidos en la parte propositiva, facilitando la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y colaborando también en la conciliación familiar, algo de lo que tanto se presume, pero para lo que tan poco preparados estamos todavía. Para ello, entendemos que será necesario realizar un estudio e informe jurídico que avale esta posibilidad y eventualmente introducir una modificación en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.



Entendemos que a raíz de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y después de sus últimas modificaciones, ese informe no puede ser más que positivo en el caso que proponemos.

Es por todo lo expuesto, que el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta al pleno de esta Corporación, la siguiente propuesta:

PROPUESTAS

1.- Que por el Pleno se acuerde poner en marcha un sistema para permitir el voto telemático de los concejales en las sesiones del Pleno encomendando los informes o estudios precisos que determinen las modificaciones normativas que fueran necesarias para tal fin.

2.- Que esas modificaciones habiliten de forma expresa la posibilidad de votar de forma telemática en casos de disfrute de permisos de maternidad o paternidad, por incapacidad de asistir al pleno por complicaciones generadas por el propio embarazo en sí, por baja médica por enfermedad común y en caso de enfermedad grave, previa justificación; entendiéndose por enfermedad grave "cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente a una persona para el desarrollo de su actividad habitual y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario",

3.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales pertinentes para el cumplimiento de esta propuesta."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:22:57 h.) por este orden:

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 5493/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE ARREGLO EN EL BARRIO CRUZ DE MARCHENILLA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 15 de marzo, se registró una queja referente a la urbanización Cruz de Marchenilla. Después de presentarnos en el lugar, vimos que efectivamente la urbanización presenta una dejadez y un aspecto de abandono realmente preocupante.

Dado que los vecinos nos trasladan sus peticiones y después de ver in situ las deficiencias de la urbanización, pasamos enumerar las siguientes:

- Las aceras de las calles se encuentran en muy mal estado, las losas están levantadas en muchos tramos lo que puede ocasionar graves caídas. Muchos de los bordillos de las aceras están rotos, además de no cumplir con los requisitos mínimo de accesibilidad.



- El asfaltado de las carreteras presentan agujeros y en algunas de ellas, el asfalto no llega a cubrir la calzada en su totalidad.

- Las malas hierbas y rastrojos salen por todas partes incluso entre las losas, están plagadas de garrapatas y en varias ocasiones los niños han llegado a sus casas con algunas en sus zapatos y ropas.

- La zona que en un principio estaba destinada a parque infantil, está totalmente abandonada, los niños no pueden jugar en ese lugar.

- Hace poco se ha caído parte de un muro a la acera, habiendo podido ocasionar daños personales a cualquier viandante. Se debe evitar que ocurra alguna desgracia personal.

PROPUESTAS

Por todo ellos solicitamos al equipo de gobierno dé las oportunas órdenes para el arreglo y adecuación de los espacios y zonas comunes de esta urbanización, por no atender a los mínimos requisitos de salubridad y seguridad para los vecinos y vecinas que allí habitan, así como la limpieza y adecuación también de las zonas colindante a esta urbanización, ya que algunos de los problemas de salubridad vienen ocasionados por el estado que presenta la zona que rodea la urbanización."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:28:35 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

18º SECRETARÍA/EXPT. 5700/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Gobernanza de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de octubre de 2014, el Grupo Municipal Popular presentó una moción en este Pleno que fue aprobada por los grupos Popular, Andalucista, IULV-CA y por la concejal no adscrita. El Grupo Socialista se abstuvo.

En esta moción se pedía: Enviar al Ministerio de Hacienda solicitud para una nueva revisión catastral en nuestro municipio a la mayor brevedad teniendo en cuenta que la fecha límite es mayo del 2015.

Como justificación para esta moción, creo que es suficiente decir que nuestra contribución es una de las más altas de la provincia de Sevilla y que la situación social que estamos viviendo nos tiene que llevar a buscar las fórmulas legales que hagan que los ciudadanos paguen lo justo en sus impuestos municipales.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a



la consolidación de las finanzas públicas, da mayor flexibilidad a la actualización de los valores catastrales por medio de las leyes de presupuestos generales del Estado.

En el 2016 los valores catastrales han disminuido un 15%, que algunos ciudadanos han notado menos porque el coeficiente en el impuesto de transmisiones ha pasado de 1,1 a 1,26 por lo que este impuesto ha subido un 13,63%.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los ayuntamientos pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales para 2018.

Este grupo tiene constancia de un documento, remitido desde la Gerencia Regional del Catastro, donde se le indica al Sra. Alcaldesa de nuestro Ayuntamiento lo que tiene que hacer para que los ciudadanos pagemos menos contribución: FIRMAR UN DOCUMENTO.

Es por todo ello que el grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Instar al Sra. Alcaldesa a que en el plazo de 15 días firme la solicitud a la Sra. Gerente Regional del Catastro de Andalucía solicitando la revisión de los valores catastrales con aplicación del coeficiente 0.96 previsto para 2018 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se envíe copia de la solicitud firmada a todos los grupos políticos.

2º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:33:42 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 5704/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DEL LIBRO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 23 de abril se celebra en todo el mundo, el día internacional del libro. La celebración del día del libro se remonta a principios del siglo XX. La historia del libro se hace festiva y surgen actividades literarias en toda España. El Origen del día del libro se remonta a 1926. El 23 de abril de 1616 fallecían Cervantes, Shakespeare e Inca Garcilaso de la Vega.

Por este motivo, esta fecha tan simbólica para la literatura universal fue la escogida por la Conferencia General de la UNESCO para rendir un homenaje mundial al libro y sus autores, y alentar a todos, en particular a los más jóvenes, a descubrir el placer de la lectura y respetar la irremplazable contribución de los creadores al progreso social y cultural.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Cervantes dejó dicho, por boca de don Quijote, que “el que lee mucho y anda mucho, ve mucho y sabe mucho”. La lectura, entendida como capacidad, hábito y destreza para extraer y asimilar la información textual contenida en cualquier soporte, constituye una de las claves del conocimiento.

A su vez, la información y el conocimiento son base de la efectiva de la igualdad y el principio de la tolerancia, el ejercicio habitual de la lectura ha de constituir un primer paso en el camino de la mejora social de las condiciones materiales de existencia del ser humano, así como en la maduración personal y el desarrollo de la capacidad crítica.

Elevar los índices de lectura dentro de una comunidad es, por todo ello, un excelente baremo para evaluar su desarrollo cultural y material, así como el progreso que en su seno ha alcanzado la efectiva igualdad o la superación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen, credo o condición social.

Desde nuestro Ayuntamiento son numerosas las actividades y actuaciones que se realizan para el fomento de la lectura potenciando el uso de las Bibliotecas ubicadas en nuestra ciudad, organizando el club de la lectura cuyo fin entre otros es la actualización en técnicas de animación a la lectura. Así como también la edición y difusión de libros para conocer nuestra historia y a los autores locales.

Dentro de este marco, desde el Museo de nuestra ciudad está en marcha el proyecto “Paisajes con letras” dedicado a textos relacionados con nuestro patrimonio natural y se han reeditado dos obras escritas por dos de nuestros autores más importantes: La Tapada, de José María Gutiérrez de Alba, y El encanto por los celos y Fuente de la Judía, de Cristóbal de Monroy. Recordando también otras dos obras editadas escritas por Carmen Troncoso de Arce: Historia viva y La torre mocha.

Precisamente con motivo de este día internacional, se va a realizar un acto específico para el sector de la enseñanza en el que se va a obsequiar ejemplares de estas obras, actualmente agotadas, a las bibliotecas de los centros educativos con el fin de que puedan ser consultadas por el profesorado y el alumnado.

Por todo lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conmemorar el día 23 de abril Día Internacional del Libro.

2º.- Seguir fomentando en nuestro municipio la animación a la lectura en todos los ámbitos: cultural, educativo y social.

3º.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:38:27 h.) por este orden:

- Germán Terrón Gómez**, del grupo municipal Socialista (3).
- María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista (2).
- María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).
- María Jesús Campos Galeano**, del grupo municipal Socialista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Popular, **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, se propuso añadir un nuevo punto a la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista, en los términos siguientes:

“3º Que en las bibliotecas de Alcalá se articule, de la mejor manera que se entienda por parte de sus responsables, un rincón para los autores alcalaíes y que los libros de nuestros autores alcalaíes estén todos recogidos en el inventario de nuestras bibliotecas, como manera de promocionar la lectura, y, por supuesto, como manera de promocionar nuestra historia de Alcalá.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conmemorar el día 23 de abril Día Internacional del Libro.

Segundo.- Seguir fomentando en nuestro municipio la animación a la lectura en todos los ámbitos: cultural, educativo y social.

Tercero.- Que en las bibliotecas de Alcalá se articule de la mejor manera que se entienda por parte de sus responsables ese rincón para los autores alcalaíes y que los libros de nuestros autores alcalaíes estén todos recogidos en el inventario de nuestras bibliotecas, como manera de promocionar la lectura, y, por supuesto, como manera de promocionar nuestra historia de Alcalá.

Cuarto.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

20º SECRETARÍA/EXPT. 5698/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS PÚBLICOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa municipal prohíbe poner publicidad a todo tipo de entidades, ya sean empresas o asociaciones, en las calles y en el mobiliario urbano. También en aquellas estructuras que aún no formando parte del mobiliario, sí forman parte de las calles y plazas de Alcalá de Guadaíra.

Ante esto, los lugares en los que los colectivos pueden poner sus carteles o publicitar sus actividades son verdaderamente pocos para una ciudad de 75.000 habitantes.

Sin embargo, donde sí pueden ponerse este tipo de convocatorias es los edificios públicos municipales. Sin embargo, no todos ellos permiten poner carteles a entidades, ni de la misma forma.

Por todo ello, no parece suficiente, a todas luces, los lugares y espacios habilitados para que las entidades puedan dar a conocer sus actividades. Por ello, sería necesario ampliar los espacios habilitados destinados a la publicidad de aquellas en todos los puntos de la ciudad, o de lo contrario, permitir la colocación de ésta en más lugares del municipio.

Y es que, a día de hoy, y con la normativa municipal vigente, se limita en gran medida la posibilidad de dar a conocer actividades y eventos en nuestra ciudad a aquellos que nos dispongan de recursos económicos suficientes para poder sufragar la publicidad en las paradas de autobús, en el bus urbano o en los medios de comunicación que se difunden en nuestra ciudad.



Por estos motivos, y tratando de priorizar la libertad de expresión, así como la de facilitar la difusión y dinamización de la vida social alcalaíña, traemos a este pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º. Regular y dar traslado a todos los edificios públicos de la ciudad, ya sean de gestión directa o de gestión privada, la obligación de habilitar un espacio del mismo para la colocación de publicidad o carteles de entidades y colectivos de la ciudad.

2º. Habilitar nuevos espacios o tabloneros de anuncios en los que de forma ordenada y cuidando la estética de la ciudad, puedan ser usadas por colectivos y ciudadanos de Alcalá para difundir sus actividades o compartir sus ideas.

3º. Proceder a cuantos trámites se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”

Seguidamente (01:54:29 h.) toma la palabra la señora concejal **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista, cuya intervención, ordenada por el Sra. Alcaldesa, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Visto lo anterior, tras la deliberación anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 5614/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE COMISIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya un año, en el Pleno Ordinario del mes de Abril, este Grupo Municipal trajo una propuesta sobre Memoria Histórica en la que se pedía la exhumación de los restos de las personas que aún descansan en la fosa común de nuestro cementerio municipal. La propuesta recibió una modificación por parte del Grupo Socialista para que el proceso se iniciase una vez aprobada la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía impulsada por Izquierda Unida.

El texto final de la moción aprobada hace un año exigía además la celebración de un homenaje institucional el 14 de junio a las víctimas de la dictadura así como a sus familiares que también sufrieron injustamente la represión.

Recordamos que a día de hoy en el cementerio de Alcalá de Guadaíra sigue existiendo una fosa común con 74 víctimas mortales asesinadas por el fascismo.

Recordamos que a día de hoy en Alcalá de Guadaíra sigue habiendo calles que homenajean a personajes leales a la dictadura, como es el caso de José María Pemán, uno de los próceres literarios del franquismo que apoyó sin contemplaciones el estallido militar y posteriormente animó con textos y discursos la matanza fundacional del franquismo. Nombre que este Pleno aprobó retirar del callejero pero que el Gobierno aún no ha cumplido.

Recordamos que, además de en el callejero, en Alcalá siguen existiendo otros elementos que ensalzan la dictadura franquista, como son las placas de las Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda franquista en las que aparece el yugo y las flechas y que muchos ayuntamientos



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ya han retirado, o el nombre de Alcaldes que gobernaron durante la dictadura y que actualmente dan nombre a colegios como Pedro Gutiérrez.

Son muchas las tareas pendientes que este Gobierno Municipal tiene en lo que respecta a la condena del régimen franquista y a la honra de quienes dieron su vida por la Democracia. Por todo lo expuesto, y habiéndose incluido en los presupuestos de 2017 una partida presupuestaria de 10.000 euros dedicada a la aplicación de la Memoria Histórica en Alcalá a propuesta nuestra, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña presenta la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

1.- Que se cree una Comisión Municipal de Memoria Histórica que vele por el cumplimiento de la Ley 52/2017, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura y de la nueva Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

2.- Que la Comisión esté compuesta por representantes de los grupos municipales, representantes de las organizaciones de memoria histórica, otros expertos en la materia y técnicos pertinentes.

3.- Que en cumplimiento con las leyes anteriormente mencionadas se incoe el procedimiento previsto en el artículo 1 sobre las víctimas para la localización, exhumación e identificación de las víctimas que se encuentran en la fosa común del cementerio municipal y se inicie la retirada de todas las menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, la Guerra Civil y la represión de la dictadura.

4.- Que dicha Comisión organice el acto en recuerdo y homenaje institucional a las víctimas de la dictadura previsto para el 14 de junio, acordado en el Pleno Ordinario de abril de 2016.

5.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de esta moción.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:58:01 h.) por este orden:

Bárbara Sánchez Ramos, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y C's (1), y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Popular (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 5701/2017. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE GYESA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Políticas de Desarrollo de fecha 17 de abril de 2017, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En el año 2003 se adjudicó el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de aparcamiento subterráneo y zona de uso terciario en la parcela propiedad municipal, en C /Gestoso esquina C/ Rafael Santos, a la empresa GYESA (Gestión y Edificaciones S.A.). La hipoteca se constituyó por 3.828.000 euros.

En septiembre de 2009 se dictó auto por el Juzgado Mercantil nº2 en el que se declaró a esta empresa en concurso voluntario de acreedores, aprobándose convenio de acreedores en sentencia judicial en julio de 2012.

En el pleno de diciembre de 2016 se aprobó la indemnización a abonar por el Ayuntamiento como consecuencia de la resolución del contrato, fijándola en la cantidad de 1.800.000 euros. Según este contrato el Ayuntamiento no podrá disponer del aparcamiento hasta haber abonado el segundo plazo que será o deberá ser en mayo de 2017.

En el pleno ordinario de febrero se aprobó por unanimidad un Plan Director para la zona centro de Alcalá, en dicho plan pendiente de poner en marcha, se contempla la puesta en marcha de aparcamientos para la zona centro. Entendemos que es urgente que se reúna la Comisión de Transparencia y se ponga en marcha el Plan Director: componentes, acciones, calendario, prioridades, y todo lo referente a ello.

Es un hecho evidente, reconocido por comerciantes, vecinos, grupos políticos, asociaciones de vecinos, usuarios de la zona, asociaciones empresariales, que la falta de aparcamiento en la zona centro lastra el desarrollo de la zona, vamos tarde en la toma de decisiones.

Con esta propuesta pretendemos ganar tiempo para que los intereses de la ciudad no sufran más demora.

Es por todo ello que el grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Elaboración del pliego de contratación para valoración por la Comisión de Transparencia para evitar demoras innecesarias cuando tengamos la disponibilidad plena del aparcamiento de la calle Gestoso, en el denominado edificio de ARCA.

2º. Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:06:48 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andaluista.

Visto lo anterior, tras la deliberación anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 5494/2017. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (02:12:04 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201704201603560000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaense.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 20 de abril actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 16 de marzo de 2017, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de marzo de 2017.

ALCALÁ PUEDE:

Pregunta nº 1: Viviendas

Respuesta: *La calle Concepción Vázquez no existe en el callejero de la ciudad. El equipo de gobierno está trabajando en la creación de dicha bolsa de viviendas.*

Pregunta nº 2: Comisiones de Trabajo

Respuesta: *Las Comisiones de Trabajo se van constituyendo conforme se va avanzando en la materia en cuestión.*

PARTIDO ANDALUCISTA

Pregunta nº 1: EDUSI

Respuesta: *Nos informan desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública que la resolución de la convocatoria Edusi se publicará en el BOE a finales de abril principios de mayo.*

Pregunta nº 2: Portada Feria

Respuesta: *Se está intentando reducir el coste de la portada desde el punto de vista presupuestario, asimismo, se está trabajando en la elaboración de un procedimiento de participación en el diseño de la Portada de Feria.*

Pregunta nº 3: Informe Pinos

Respuesta: *En la Comisión de Control de 18 de julio le informamos que se solicitaría a los departamentos correspondientes la información requerida, el 15 de septiembre presentamos las respuestas sobre la cuestión de poda y repoblación de pinos en las contestaciones al Pleno. Si necesitan una mayor información rogamos concreten la pregunta.*

Pregunta nº 4: Informe urbanizaciones por recepcionar

Respuesta: *En el momento de recibirlo se le dará traslado a su grupo.*

Pregunta nº 5: Expediente Castillo y Gandul

Respuesta: *Se va a convocar a todos los grupos políticos para informar de este tema. En concreto, para el BIC Castillo se determinó en la Comisión de Trabajo del pasado 10 de abril, que será presentado el lunes 24 de abril a las 17:30 h.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Pregunta nº 6: Estudio inspección IES Alcalá

Respuesta: Este informe se debe solicitar directamente al órgano emisor, por lo que pueden dirigirse al Servicio de Inspección de la Delegación de Sevilla. La Delegación de Educación no dispone de esta información.

Pregunta nº 7: Plan de Barrios

Respuesta: El Plan de Barrios lo conforman diversos proyectos que se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veinte horas y treinta y seis minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón